

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO 2016.-**

En ARROYO DEL OJANCO, a 30 JUNIO 2016, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores CONCEJALES que abajo se relacionan bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y asistidos del Sr Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

CONCEJALES ASISTENTES

D^a MARIA LUISA GÓMEZ BAUTISTA , Alcaldesa (PSOE)
D. FRANCISCO REVERTE PRETEL (PSOE)
D^a MARIA DEL SEÑOR NAVIO SAMBLAS (PSOE)
D JOSÉ TORRES CHINCHILLA (PSOE)
D^a VALERIANA R. SÁNCHEZ RUIZ (PSOE)
D JAVIER BUENO CARDOSA (PSOE)

D JUAN CARLOS RODRIGUEZ MILLAN (AEAO)
D^a ADOLFINA MILLAN MARTÍNEZ (AEAO)
D^a MACARENA HORNOS GARCÍA (AEAO)

D. JOSÉ BERRIO RAMIREZ (PP)

Secretario de la Corporación, D. PEDRO MUNERA GARCIA

No asiste el concejal D. ALBERTO POZO BERMÚDEZ (AEAO) al encontrarse ausente de la localidad por motivos laborales.

Declarado abierto y público el acto por la Presidencia, se procede a continuación a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (31 de marzo 2016).

Por la Sra Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del ACTA de la sesión anterior, ya distribuida con la convocatoria.

Al no producirse observaciones sobre el contenido del acta, se considera aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria (RESOLUCIONES número 403/2016 hasta la 408/2016), y el Pleno Corporativo se da por enterado.

Entre estas Resoluciones figura la número 408/2016, relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, por lo que se da cumplimiento al mandato establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004. de dar cuenta al Pleno de esta aprobación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS “CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS”.-

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se viene a formular la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo texto es el que sigue:

“8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO, SI PROCEDE

El Sr. Presidente somete a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.

Con posterioridad a su constitución se integraron en el mismo los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Santiago Pontones.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada “Régimen jurídico de los consorcios”, estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de

control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo, en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas al ente provincial.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del “Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas”, que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:

Artículo I.- CONSTITUCIÓN

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).

2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 11 del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII.- DESIGNACIÓN.

A) Órganos de Gobierno.

.....

3. La Junta General.

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.*
- b) Los Vicepresidentes.*
- c) Tres Diputados Provinciales.*
- d) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.*
- e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.*

SEGUNDO: *Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.*

TERCERO: *Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.*

CUARTO: *Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo”.*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General”.

CONSIDERANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 17 de febrero de 2016 se publicó el Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio y que durante el plazo de treinta días hábiles ha permanecido expuesto al público en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, y en los Tablones de Anuncios de todos los Ayuntamientos consorciados sin que durante el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, el Pleno de la Corporación ACUERDA (por unanimidad de los diez concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

PRIMERO: Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas.

CUARTO.- Facultar a la Sra Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 Y DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES A FINANCIAR (EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL).

Conforme a lo dispuesto en el art. 8.a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de fecha 16 junio 2016.

El artículo 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, y a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

El artículo 6.4 de la convocatoria referencia fija como asignación de la Diputación al municipio de ARROYO DEL OJANCO la cuantía de //103.856//euros.

En base a todo ello, el Pleno de la Corporación acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

1.- Proponer a la Excma Diputación Provincial que se incluya al municipio de ARROYO DEL OJANCO en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

2.- Proponer a la Excma Diputación Provincial la siguiente actuación para el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016:

* Servicio municipal de **ADMINISTRACIÓN GENERAL (Gastos de Personal)**, por un importe total de //103.856// €uros (se adjunta memoria descriptiva y valorada del servicio propuesto)

3.- No delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación.

4.- No solicitar la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/o dirección de obra, al tratarse de un servicio público.

QUINTO.- MOCIÓN GRUPO PP SOBRE "LA SEGREGACIÓN DE ARROYO DEL OJANCO "

Por el Sr Secretario se da lectura íntegra a la moción de concejal del PP denominada "LA SEGREGACIÓN DE ARROYO DEL OJANCO", en cuya parte dispositiva se propone:

" 1.- Crear una comisión para revisar y coordinar los trabajos, compuesta por la Alcaldesa, un representante de cada grupo político, uno de las asociaciones locales, el cronista oficial D. Andrés Marín, los últimos Presidente y Secretario de la Comisión pro Segregación, D. Miguel Llaveró Pascual y D. Juan Alfonso Martínez Torres, respectivamente. Así como a los Sres. D. Ismael Romero Martínez, D. Germán López Torres y D. Antonio Gómez Galarzo, como promotores de la primera reunión de vecinos en la Discoteca La Cancela.

2.- Exigir la colaboración del cronista oficial de Arroyo del Ojanco D. Andrés Marín Sánchez, así como autorizarlo, para que con la mayor diligencia y rigor recopile toda la información existente sobre la segregación de Arroyo del Ojanco.

3.- Encargar un vídeo reportaje con el testimonio de vecinos previamente seleccionados por la comisión

4.- El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco financiará los gastos que sean necesarios para dicho trabajo, y será dueño de los derechos de esta obra, pudiendo vender copias para compensar los gastos"

Acto seguido interviene el concejal del PP D. José Berrio haciendo una defensa y explicación detallada de la moción, concluyendo con la propuesta de un consenso entre los tres grupos políticos de la Corporación para impulsar y desarrollar esta iniciativa.

D. Juan Carlos Rodríguez (AEAO) manifiesta que la idea les parece buena, pero su grupo entiende que se debería dejar pasar algún tiempo para que esta iniciativa madure y se afiance, pues como todos sabemos la historia se basa en el transcurso del tiempo.

D. Francisco Reverte (PSOE) considera, en la misma línea que AEAO, que se trata de una buena idea promover cualquier homenaje o reconocimiento a la segregación de nuestro municipio, pero durante todos los años de gestión de la segregación hubo diversos enfrentamientos personales y/o familiares, y sería bueno dejar más tiempo para que terminen de cicatrizar las heridas, y una vez superados plenamente esos inconvenientes afrontar la idea de forma consensuada por toda la Corporación.

Sometida a votación resulta rechazada por los votos en contra de los seis concejales del PSOE y los tres concejales de AEAO, y el voto a favor del concejal del PP.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

* D. JOSÉ BERRIO (PP).

1.- Ruego relativo a los numerosos perros potencialmente peligrosos que vagan por las vías públicas y aldeas sin las mínimas medidas de seguridad (atados y con bozal), sugiriendo la publicación de Bandos que recuerden y exijan el cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de animales.

2.- Pregunta al grupo municipal PSOE sobre su postura respecto a la posible investidura del Presidente del Gobierno (Sr. Mariano Rajoy) conforme a los resultados de las Elecciones Generales de Junio 2016.

